



DECRETO DE ALCALDÍA OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA PERSONAS MAYORES

2024 2024/000009/2244 (X2024003102)

MLC/mpr

Antecedentes de hecho 1. RE E2024003599 de fecha 17 de julio de 2024, la Sra. Judith Palay Hernández (DNI ***213**) en representación de la Asociación de las Personas Mayores de La Bisbal d'Empordà – (G56679335), solicita la subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà para el ejercicio 2024, por un importe de tres mil euros (3.000,00 €). 2. En el Registro de Entrada (E2024003599) consta, la documentación que sigue: Disminui Solicitud debidamente cumplimentada y firmada Disminui Póliza y recibo del seguro de responsabilidad civil Disminui Presupuesto de la actividad subvencionada Disminui Proyecto de la actividad subvencionada 3. El Presupuesto del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà para el año 2024, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de mayo de 2024, consta la aplicación presupuestaria 17 2312 4800000 (Subvención nominativa Personas Mayores) con un importe de tres mil euros s mil euros (3.000,00 €) con crédito adecuado y suficiente 4. En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà para el ejercicio 2024-2027, consta una subvención nominativa a la Asociación de las Personas Mayores de La Bisbal d'Empordà(G56679335) con un importe de tres mil euros (3.000,00 €). 5. El 24 julio de 2024, la técnica de Personas Mayores de la corporación emite informe favorable que consta en el expediente. 6. Informe de fiscalización previa limitada de intervención de conformidad incorporado al expediente Proyecto El proyecto tiene como objetivo principal crear un espacio acogedor y confortable para las personas mayores de la Asociación de las Personas Mayores de La Bisbal d'Empordà. Consideraciones Los objetivos y las líneas de trabajo que se establecen en el proyecto presentado por la Asociación de las Personas Mayores de La Bisbal (G56679335), tienen por objetivo ofrecer un espacio donde las personas mayores puedan participar en actividades y talleres diversos y sentirse acompañadas. Fundamentos de derecho Disminui Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Disminui Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Disminui Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà. Disminui Plan Estratégico de Subvenciones 2024 del



Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà. El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente de la Corporación (artículo 21.1 s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local). Por ello, RESUELVO Primero.- APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa de concesión directa a la entidad Associació de la Gent Gran de la Bisbal d'Empordà (G56679335) por importe de tres mil euros (3.000,00 €) para el proyecto: Vejez acompañada, sujeto a las siguientes condiciones: 1) Objeto de la subvención y obligaciones de la entidad: a) Llevar a cabo el proyecto: Vejez acompañada, con el fin de poder garantizar un espacio adecuado para llevar a cabo diferentes actividades y talleres para las personas mayores de la Asociación de las Personas Mayores de la Tercera Edad de la Tercera Edad.

La Bisbal. b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Ayuntamiento así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. c) Comunicar al Ayuntamiento en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. e) Hacer constar en todo el material de difusión digital e impreso generado por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo de: Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà" aplicando el logotipo del Ayuntamiento. En caso de concurrencia de otros logotipos, la ubicación y cuerpo del logotipo del Ayuntamiento tendrá la preferencia que le corresponda en relación al porcentaje de recursos aportados en el conjunto del presupuesto de la actividad. f) En caso de que la entidad disponga de imágenes o fotografías de su actividad en el municipio de La Bisbal d'Empordà en ejecución de la actividad subvencionada y que tengan un interés especial para finalidades únicamente de divulgación o investigación, ésta cederá gratuitamente al Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà el derecho de reproducción de estas imágenes o fotografías, siempre que cuente con el consentimiento de las personas que aparecen, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por el Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan



al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017. No obstante, la entidad será siempre titular de los derechos de propiedad intelectual. 2) Plazo y forma de pago: El pago de la subvención concedida se hará de la forma siguiente: 80% en forma de anticipo durante los 15 días posteriores a la notificación del otorgamiento de la subvención y el 20% restante se llevará a cabo posteriormente a la justificación de la subvención, con informe previo de la técnica de Personas Mayores de la Corporación. 3) Plazo y forma de justificación de la subvención: a) El plazo para justificar la subvención otorgada por parte de la entidad finalizará el 31 de octubre de 2024 mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación: Disminui Geli Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona representante de la entidad. Disminuida por el titular de la subvención, con copia compulsada de las correspondientes facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil (no se aceptarán tickets por importes superiores a los 90 euros). Disminui Justificación de pago de los gastos llevados a cabo. Disminui Geli Declaración del presidente de la entidad de no recibir ningún otro ingreso por el mismo concepto o, en caso de haber recibido alguno, que éste, conjuntamente con la subvención otorgada, no supere el coste de las actividades subvencionadas. Disminui Geli Declaración del presidente de la entidad de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social. Disminui Geli Si procede, un ejemplar de toda la documentación impresa y publicidad generada por la actividad. b) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad.

subvencionada y resulten estrictamente necesarias. En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de los cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión. c) La subvención otorgada cubrirá exclusivamente los gastos efectivamente justificados. Sólo se admitirán justificantes del gasto realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre del ejercicio correspondiente a la subvención. Todas las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria. d) En



el caso de que no se llegara a justificar el importe de la subvención otorgada, ésta quedará reducida proporcionalmente. En este supuesto, en el caso de que la entidad ya hubiera recibido un anticipo por un importe superior a la subvención definitiva, será necesario que se reintegre este importe al Ayuntamiento. La entidad deberá llevar a cabo el reintegramente correspondiente en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al requerimiento del Ayuntamiento. e) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior. 4) Obligaciones de la normativa de subvenciones: a) La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoación del expediente de reintegro de la subvención. b) En caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio del procedimiento sancionador que proceda si es el caso. 5) Compatibilidad con otras subvenciones: a) La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas. Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER por importe de tres mil euros (3.000,00 €) a favor de la entidad Associació de la Gent Gran de la Bisbal d'Empordà, NIF G56679335 con cargo a la aplicación presupuestaria 17 2312 4800000 del presupuesto municipal vigente. Tercero.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR el pago de un anticipo de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €). Cuarto.- CONDICIONAR el pago del importe restante de la subvención de seiscientos euros (600,00 €) a la presentación de la justificación de la subvención concedida, previo informe favorable de la técnica de Personas Mayores de la Corporación. Quinto.- FIJAR la fecha 31 de octubre de 2024 como fecha máxima para la justificación de la subvención concedida. Sexto.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a Tesorería a los efectos de su cumplimiento. Séptimo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Asociación de las Personas Mayores de La Bisbal d'Empordà, NIF G56679335. Octavo.- PUBLICAR el presente acuerdo en la BDNS. Documento fechado y firmado electrónicamente